



**ACTA N° 05 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023**

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes De Oca, y la asistencia de la Primera Regidora: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, y de los Regidores: Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduví Ugarelli, Gino Mario Pinasco Pinasco, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, Julia Magda Ramos Medina y Juan Raúl Mantilla Belandro.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, Señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario damos inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

SECRETARIA GENERAL: Tenemos la siguiente Acta de sesión de concejo que fue puesta a disposición de los señores regidores conjuntamente con la convocatoria:

- Acta N° 03, de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero de 2023

ALCALDE: Los regidores que tuvieran alguna observación al Acta, sírvanse precisarlo. Si no hay ninguna observación se da por aprobada el Acta, sin observación.

ALCALDE: Sra. Secretaria General, qué puntos tenemos en Despacho.

II. DESPACHO:

SECRETARIA GENERAL: Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

Ley N° 31694.- Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" 23 de febrero 2023.

Ley N° 31693.- Ley que modifica la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no hay oferta privada. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de febrero 2023.

Ley N° 31688.- Ley que crea el Bono Electricidad en favor de los usuarios residenciales categorizados del servicio público de electricidad.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de febrero 2023

Ley N° 31686.- Ley que garantiza la implementación del Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital en las oficinas consulares del Perú en el exterior.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de febrero 2023

Ley N° 31685.- Ley que incorpora el numeral 11.3 al artículo 11 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de garantizar la protección a migrantes víctimas de violencia en situación de vulnerabilidad.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de febrero 2023.

D.U. N° 005-2023.- Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias de apoyo para las micro y pequeñas empresas, afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de febrero 2023.

Res. N° 00014-2023-SERVIR-PE.- Aprueban los perfiles de gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, los perfiles para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, en el marco del D.U. N° 002-2023; y dictan otras disposiciones.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V^oB^o
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V^oB^o
Leydith
Valverde Montalva



Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de febrero 2023.

NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 14-2023-ACSS.- Aprueba monto mensual de dietas de los regidores del Concejo Municipal de Santiago de Surco, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de febrero 2023.

ALCALDE: Pasamos a la estación de Informes.

III. ESTACION DE INFORMES:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún informe sírvanse levantar la mano, a fin de establecer los turnos de sus intervenciones. (Si no hay preguntas ni observaciones pasamos a la siguiente estación).

IV. ESTACION DE PEDIDOS:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún pedido sírvanse señalarlo levantando la mano, a fin de establecer los turnos de sus intervenciones, regidor Paredes.

REGIDOR JAVIER PAREDES: Buenos días estimados colegas buenos días, funcionarios, estimados vecinos que nos siguen por las redes, tengo dos pedidos señor Alcalde, el primero para que pase a la orden del día, si así lo cree conveniente, es sobre la conformación de la comisión de límites, de Santiago de Surco, que todavía no se ha producido en este Concejo, entonces sería importante que podamos constituir o conformar esta comisión de límites, en vista de los problemas limítrofes que tenemos con San Juan y con Chorrillos, ese es el primer pedido; y el segundo es que he recibido documentos de los pobladores de la zona de Surco APROVISA, Banco de Semillas, Urbanización José Olaya y Asentamiento Humano Canevaro, estos asentamientos humanos y pueblos jóvenes están ubicados al frente de la Panamericana Sur y están solicitando a Lima Metropolitana la anexión territorial, estos pueblos pues fueron parte de una modificación de la Ley, en límites con San Juan, por lo tanto hoy día viene tramitando y gestionando su anexión, por lo que pido señor Alcalde que la administración oficie al IMP donde se encuentra actualmente este pedido, a fin de que agilice esta situación, porque ellos quieren pertenecer a Surco y es importante tomar acción en este pedido que están haciendo ellos y también gestionando por cuanto se cite sus cargos y es importante que nosotros podamos atender, reitero este pedido se lo voy a entregar a la mano al Gerente Municipal con los expedientes y todo lo que me han hecho entrega, y reitero Alcalde que estos vecinos de esta zona de Santiago de Surco, ex Santiago de Surco quieren volver al distrito, y quieren tributar a la Municipalidad, eso es todo, muchas gracias.

ALCALDE: Como no, efectivamente falta la conformación de un par de comisiones, este es la comisión de límites y la comisión de condecoración de Santiago Apóstol, la propuesta la va a hacer la alcaldía próximamente, esta semana para que pase a comisiones y se vea en el siguiente Concejo. Algún otro pedido, regidor Aco.

REGIDOR OSCAR ACO: Señor Alcalde, señores regidores, vecinos, buenos días. Como es de costumbre señor Alcalde, recibo llamadas de vecinos, este fin de semana he visitado la Urbanización las Hiedras, en la cual manifiesta problemas por la presencia de roedores, inseguridad ciudadana, incluso en el Pasaje o la Calle Castilla o Castillo, están aperturando puertas con la finalidad de vender bebidas alcohólicas, entonces por su intermedio señor Alcalde, pido pues que visiten esta zona y puedan conversar con la junta de propietarios, asimismo me indican que tome conocimiento de que no sé, si estará trabajando la señora Lourdes Tejada que me han mencionado ese día, hijos, sobrinos que en vez de ayudar a la gestión, están causando problemas ahí con los vecinos, mencionar también a la señora Claudia Otoyá, que por favor se acerque a esta Junta Vecinal y pueda conversar también con los vecinos de esa zona. El otro pedido es sobre el tema de que no están llegando los servicios públicos a lo que es el Banco de Semilla, en el tema de limpieza pública, áreas verdes, seguridad ciudadana, piden también que participación vecinal se acerque al lugar para poder dialogar y solucionar los problemas de la zona, muchas gracias.

ALCALDE: Gracias regidor, regidor Gómez Baca.





REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde, señores regidores, quiero hacer una mención sobre lo que mencionó el regidor Aco. En el tema puntual de Las Hiedras, con la regidora Rodríguez tuvimos la oportunidad de recibir dirigentes directamente, además de ponernos en contacto con la Gerenta de Participación Vecinal; y ahí hay un problema bastante complicado, en la Avenida Los Castillos, por su intermedio señor Alcalde, en la avenida Los Castillos hay una posibilidad de intersección con la Avenida Camino Real, y es ahí donde se genera digamos un problema de índole vecinal, porque los vecinos de Las Hiedras tienen la expectativa de que no se abra ese paso comunicante con la Urbanización aldeaña que tiene acceso a Camino Real y los de Camino Real, obviamente quieren tener una forma de acceso a esa vía, porque consideran que es su derecho para poder transitar más libremente hacia Jorge Chávez o hacia Makro, y se les hizo saber que se iba a poner esto en conocimiento de la Gerencia de Participación Vecinal, pero lamentablemente en la gestión anterior el área de Desarrollo Urbano y los que ven nomenclaturas ya había dado a algunos de estos inmuebles el certificado de numeración, para que incluso puedan tener acceso directo de puerta hacia la zona de la Urbanización colindante a Camino Real, entonces ahí hay un problema vecinal Alcalde un poco complicado, y que tiene que ver justamente con el tema de que hay vecinos que por aperturar vías y después identificar riesgos de seguridad y otras que efectivamente creen que el libre tránsito es un derecho constitucional. Así que creo que el problema está en una forma administrándose en la Gerencia de Participación Vecinal para efectos de llevarlo adelante sobre los temas de limpieza, etc., yo creo que es un tema que ya usted ha mencionado. Mi primer pedido tiene que ver señor Alcalde con la aprobación que hizo la gestión anterior, el Alcalde Jean Pierre Combe de la designación de los Procuradores Municipales, que de acuerdo a ley ya desde el año 2022, está aquí la Gerenta de Asesoría Jurídica, se tenía claro que los Alcaldes no podían establecer designaciones de los Procuradores, porque bien o mal la Ley establecía que esa posibilidad ahora está en manos de la Procuraduría General de la República, con lo cual al margen de la posición que tengamos los municipalistas respecto a eso, legalmente el Alcalde no puede designar a un Procurador, porque ahora eso lo hace el Ministerio, como creo que en la actualidad estamos esperando que ocurra, en ese sentido entiendo que esos actos podrían, voy a hablar en condicional, haber representado la comisión de delitos, por cuanto si tienes una prohibición expresa de designar o quitarle, como se llama designaciones a un Procurador, cuya designación ahora debe ser establecida por la Procuraduría General de la República, no entiendo como el ex Alcalde vía Resolución de Alcaldía, bien informado o mal informado, con dolo, con culpa, eso lo verá la Fiscalía y la Contraloría, procedió a la designación de un nuevo Procurador destituyendo al anterior, entonces en ese sentido como todo esto tiene que ser objeto de una evaluación y una interpretación por parte de Contraloría, yo solicito que pase a la orden del día el pedido por el cual para que el Órgano de Control Interno de la Municipalidad, evalúe si las Resoluciones de designación que ocurrieron el año 2022 por las cuales se destituían y se designaban Procuradores distritales, cumple con lo establecido en las normas vigentes sobre el proceso de designación de Procuradores Públicos. En ese sentido solicito en el momento indicado pueda poner en consideración para la orden del día.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leylith Valverde Montalva

ALCALDE: Bueno regidor el tema de fondo para la administración es claro, es por eso que la administración ha actuado acorde anulando ese nombramiento, yo sugiero para mantener las formalidades y que nadie diga que nos hemos saltado del debido proceso, hacemos el tema a través de comisión y lo vemos aquí en la siguiente sesión, ya con todos los dictámenes favorables y de esa manera nadie pueda acusarnos de haber saltado ningún procedimiento.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: De acuerdo no hay ningún problema Alcalde. Entonces pediría que pase a la orden del día para que pase a las comisiones y que venga con los informes de las áreas correspondientes, en este caso Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y con esos informes pasa a la Comisión de Gestión Pública y Asuntos Jurídicos.

ALCALDE: De acuerdo, entonces pasaría a comisiones con el acuerdo de que se vea en el siguiente concejo ya con un dictamen, muchas gracias.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Mi tercer pedido Alcalde, tiene que ver con lo que hablamos en la primera sesión de enero, que justo fue el pedido de la Teniente Alcalde en ejercicio, que es la regidora Eliana Toledo, para efectos de solicitar una comisión de verificación o fiscalización de la gestión del señor Jean Pierre Combe, ya ha pasado un tiempo y todavía no se ha conformado esa comisión, así que yo sugeriría y reiteraría el pedido para efectos de que se pueda establecer y conformar esta comisión para los efectos de poder cumplir con una de las expectativas que tiene el vecino, que es la de poder zanjar la situación del Alcalde, de los regidores y de los exfuncionarios en diversos hechos consecutivos que se vienen verificando en situaciones irregulares que ya incluso se encuentran en instancia penal, en instancias de fiscalías o en informes de la OCI para representar, para establecer



que consecuencias genera eso, siendo además que la OCI, la Contraloría ha establecido que Surco en el año 2022 lideró los índices de corrupción estableciendo montos por encima de los 60 millones de soles, en supuestas pérdidas del distrito o el Estado, en estos casos en particular, dentro de la gestión del señor Jean Pierre Combe; y mi último pedido tiene que ver con el tema de la posición de la señora Eliana Toledo en este Concejo, que yo plenamente reconozco, ella es la número 2 de este Concejo y le corresponde obviamente dentro de la salida lamentable del señor Subauste, asumir esa responsabilidad; sin embargo, como yo lo he mencionado y primero felicito que asuma esta responsabilidad, que además sé que ha sido por ella bastante anhelada en el tiempo, por las conversaciones que hemos tenido en su momento, le solicitaría evaluar el tema que tiene que ver con lo que pedí en una sesión de concejo y ella hizo explícito también en una sesión posterior para efectos de garantizar que exista total pertinencia legal con relación a la situación jurídica de la regidora Toledo, que después de su exposición me queda claro que es una situación injusta provocada por supuestos enemigos políticos, pero que sin embargo, al margen de las posiciones subjetivas de uno u otro lado, hay una condición en SERVIR bastante definida, consentida, en ese sentido sugeriría que se maneje el tema y se hagan las consultas necesarias para efectos de darle tranquilidad, no protocolar del cargo de regidora que tiene y que reconozco y felicito, sobre todo en el ejercicio administrativo que podría tener eventualmente dentro de los márgenes que la ley orgánica de municipalidades establece, justamente para su posición administrativa en cuanto a atender o reemplazar eventualmente al señor Alcalde, en ese sentido solicito, no lo voy a poner a la orden del día, solamente lo quiero expresar, no sería ético de mi parte no expresarlo, porque es una situación que estoy seguro que muchos de los regidores presentes, evalúan y presentan, curemos en salud, enviemos la información a SERVIR, en este caso a las entidades correspondientes y que ellas respondan, no estamos ante un caso de vacancia, no es un caso de vacancia, nadie ha iniciado ninguna acción de vacancia contra nadie, la única que hemos visto es la lamentable vacancia del regidor Subauste, de manera que yo tengo clarísimo que no es una condición subsecuente, porque la regidora fue elegida con esas condiciones durante el proceso electoral, lo que estamos hablando es de la situación específica de su posición de inhabilitación en relación a la parte administrativa y en ese sentido sí solicitaría entonces, si lo tiene a bien la administración, si no se verá la forma de hacerlo particularmente, hacer las consultas necesarias, tanto a SERVIR, al Jurado Nacional de Elecciones para tener todas las garantías necesarias de saber que este paso importante no revierte ningún tipo de responsabilidad administrativa para la Municipalidad, muchas gracias.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
Vº Bº
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
Vº Bº
Leydiñ
Valverde Montalva

ALCALDE: Gracias regidor, con relación a la comisión de investigación de casos de corrupción de la administración anterior, vamos a ver esta semana de volver a consultar qué regidores quisieran integrarlas para el fin de tener ya un planteamiento concreto para la siguiente sesión y con respecto al último punto, con relación a la Teniente Alcaldesa Toledo haremos las consultas pertinentes con las entidades técnicas y legales que sean necesarias. Si no hay ningún otro pedido, regidora Chanduvi.

REGIDORA MARÍA CHANDUVÍ: Buenos días señor Alcalde, buenos días con todos, nada, solamente unirme al pedido del regidor Paredes de poder hacer la comisión de límites, eso es todo gracias.

ALCALDE: Como no, quedamos encargados para esta semana, hay un consenso en los regidores a fin de presentarlo en la siguiente sesión, regidor Aco.

REGIDOR OSCAR ACO: Señor Alcalde por su intermedio, también unirme al pedido que ha hecho el regidor Paredes, agregaría el tema de la comisión de límites y referente a lo que dice el regidor Gómez Baca si está muy bien solucionar los temas vecinales, pero va acá el tema de que cuando un área de nosotros vayan a entrevistarse, a dialogar con los vecinos, sea de la mejor manera y no cerrarle las puertas, eso es lo que me han pedido los vecinos de las Hiedras y el tema de los roedores que me olvidé de mencionarlo, era por el tema que está la planta de tratamiento, que el día sábado visite también, sobre el tema de que la falta, fue que vi creo que falta ahí algunas trampas, que deberían haber más trampas para los roedores, al parecer hay muy pocas trampas, es el motivo que los roedores salen en la noche, en la madrugada; y también se quejaron por el tema de las fiestas que hacen dentro del mismo parque, entonces este es el pedido de los vecinos de la Junta de Propietarios de las Hiedras y el tema es el malestar, porque no sé si ustedes han ido que al costado del parque Voces por el Clima, hay un edificio no sé en qué gestión han autorizado ese edificio que anteriormente la salida era por Camino Real, pero hicieron una salida por el mismo río Surco, entonces también voy a pedir que se informe sobre esa problemática que hay en el lugar, listo Alcalde gracias.



ALCALDE: Entonces si no hay más pedidos, pasemos a la orden del día.

V. ORDEN DEL DIA:

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de Agenda de la presente Sesión, se tiene:

1. Proyecto de Ordenanza que regula la realización de fiestas infantiles en áreas de uso público, modificando el artículo 43° del Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 582-MSS; viene con Dictamen N° 01-2023-CASDPV-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 391-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 67 y N° 167-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 22-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 310-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 158-2023-GSGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria.

ALCALDE : Le doy el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, regidora Eliana Elizabeth Toledo Reyes.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Gracias señor Alcalde, las comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, en coordinación con la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal y la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, hemos trabajado un proyecto de ordenanza que regula la realización de fiestas infantiles en áreas de uso público, modificando el artículo N° 43 del Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 582-MSS, la norma establece que no se emitirán licencias de autorizaciones para actividades sociales en parques que desnaturalice su uso público, sin embargo excepcionalmente se podrá permitir el uso particular, temporal de determinados espacios para el desarrollo de actividades de índole social como fiestas infantiles solicitadas exclusivamente por personas naturales que sean propietarias y/o residan en el distrito de Santiago de Surco. Estas solicitudes serán evaluadas por la Gerencia de Participación Vecinal, a fin de determinar que la actividad de índole social, no colisione con otras actividades de interés público, para ello, se presentará una solicitud, a través de las diversas plataformas de atención surcana o a través del correo electrónico parvesur@munisurco.gob.pe con carácter de declaración jurada. Asimismo, se han considerado las siguientes condiciones:

- a. El parque donde se pretenda desarrollar la fiesta infantil deberá ser considerado en el Anexo 1 de la ordenanza, con las características de metraje respectivas.
- b. El horario deberá ser entre las 14:00 y 18:00 horas.
- c. Los días podrán ser de lunes a domingo hasta tres veces por semana por parque.
- d. Las solicitudes deberán de presentarse con 15 días hábiles previos al evento.
- e. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de parlantes, juegos inflables y cualquier otro equipo que implique instalación y uso de energía eléctrica o batería, así como de otro elemento que dañe el área verde o altere la tranquilidad. Asimismo, no se permitirá la participación de animadores, el uso de juegos mecánicos, piscinas, lanza confeti (o pica pica), globos o similares.
- f. Se podrá instalar únicamente una mesa que podrá tener como máximo 2.40 mts x 0.90 cm, la misma que podrá ser instalada el mismo día del evento, a partir de las 10:00 horas. La mesa deberá ser retirada el mismo día al término del evento.
- g. No utilizar y/o distribuir artículos pirotécnicos, ni que produzcan explosiones.
- h. No utilizar y/o distribuir bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.
- i. Prohibido el uso de animales como parte de la animación.
- j. Respetar los decibeles permitidos de acuerdo a la zonificación y horario.
- k. Demostrar que cuenta con la aprobación de tres (03) vecinos que residan en el entorno del parque.
- l. Contar con un servicio higiénico en propiedad privada del entorno (carta del propietario o conductor del inmueble).

Sin embargo, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, quisiera proponer al Concejo, que sólo se considere la realización de fiestas infantiles de viernes a domingo. Asimismo, que se permita el uso de globos siempre que al final de la fiesta infantil se deje el parque en las mismas condiciones que se encontró. Y a efectos de hacer menos riguroso el trámite para el vecino que





cuenta con el asentimiento o aprobación de un (01) vecino en vez de tres (03); manteniéndose las demás condiciones mencionadas. Para mayor abundamiento, por su intermedio señor Alcalde, quisiera que se le ceda el uso de la palabra a la Gerenta de Participación Vecinal.

ALCALDE: Tiene el uso de la palabra la Gerenta de Participación Vecinal, Claudia Otoya.

CLAUDIA OTOYA - Gerenta de Participación Vecinal: Por su intermedio señor Alcalde, buenos días señores regidores. Así es el día de hoy hemos traído a sesión de concejo la propuesta de la ordenanza para regular las fiestas infantiles en nuestros parques, en esta primera etapa estamos considerando 32 parques del distrito, teniendo en cuenta que son los parques en los cuales ya se vienen realizando este tipo de fiestas infantiles, en encuestas, en diálogos realizados con los vecinos, pues lo que señalan es que se deben de regular, no están en desacuerdo que se lleven a cabo, pero sí que estas se lleven a cabo con orden y dentro de un reglamento, en este momento así como lo ha señalado la regidora Eliana Toledo efectivamente estamos reglamentando u ordenando si se quiere mejor señalar, ordenando la realización de fiestas infantiles en el distrito con ciertas consideraciones. Efectivamente en comisión llevada a cabo la semana pasada, se había considerado el hecho de tener la firma de tres vecinos que residan alrededor del parque y estamos pidiendo la reconsideración para que sea considerado un solo vecino, que sería el vecino que de la conformidad para prestar los servicios higiénicos, para los invitados a esta fiesta infantil, adicionalmente teniendo en cuenta la propuesta de prohibir el uso de globos, pues estamos pidiendo la reconsideración para que se permita el uso de globos con la atinencia que el vecino que realiza la fiesta infantil, pues este retire todos los globos y se los lleve, porque deberá quedar la zona tal cual como la encontró, para esto se está considerando dentro de esta propuesta de ordenanza incluir en el cuadro de infracciones para poder sancionar, porque el área de fiscalización nos va a ayudar para poder verificar como se le entrega el área a la persona que va a llevar a cabo esta fiesta infantil, como también la forma en que va a devolver esta zona. Es eso, señor Alcalde.

ALCALDE: Muchas gracias Doctora Otoya, dejamos el uso de la palabra a la regidora Elizabeth Rodríguez.

REGIDORA ELIZABETH RODRÍGUEZ: Gracias señor Alcalde, quería mencionar que considero importante lo propuesto por la Regidora Toledo, respecto a flexibilizar las condiciones para la realización de fiestas infantiles de viernes a domingo, así como el hecho que se permita el uso de globos, pero considerando que al final de la actividad se deje el parque en las mismas condiciones que se encontró. Asimismo, estoy de acuerdo que con el fin de hacer menos riguroso el trámite para el vecino, que solamente se cuente con la aprobación de un (01) vecino del entorno del parque que facilite los servicios, siendo que los regidores no nos oponemos a que se realicen las fiestas infantiles, pero si es importante que esté regulado, gracias.

ALCALDE: Muchas gracias regidora, regidor Paredes.

REGIDOR JAVIER PAREDES: Si señor Alcalde, considero importante esta norma porque va a permitir regular como se ha hecho el tema de las fiestas infantiles, pero no hay que ser muy riguroso, en comisión se hablaba de 3 vecinos, ahora se habla de uno, incluso que ese vecino pueda prestar su baño, sus servicios higiénicos, cosas que escapan de la realidad, no creo que haya un vecino, que pasaría si yo quiero hacer una fiesta infantil en la Plaza de Armas que sea un parque y yo vivo acá en Doña Edelmira y lastimosamente yo no conozco a nadie de las personas, entonces creo que si hay que ser menos rigurosos, la norma esta perfecta, pero pedir que un vecino suscriba un documento en la práctica no va a pasar, y otro tema es de los quince días hábiles, que en esta situación económica que vivimos en el país, muchos padres tratan pues de que faltando una semana para el cumpleaños, faltando diez días, pero acá estamos yéndonos a un mes, entonces estamos siendo muy estrictos en esta norma, que para mí sí es importante, pero debemos flexibilizar creo yo estos dos aspectos, porque en realidad con un mes de anticipación, hoy en día con esta situación económica es bien complicado, muchos padres hacen la matiné, los cumpleaños a una semana, a 10 días, de la fecha, porque siempre le gustan celebrar en el día del cumpleaños de los hijos y en cuanto a pedir a que un vecino suscriba un documento de autorización, lo veo de verdad como una traba o una barrera, eso es todo Alcalde.

ALCALDE: Muchas gracias, el regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Inicialmente estaba en desacuerdo con el tema de los parques, sin embargo, pasa que cuando no tienes una alternativa que sea solo la prohibitoria, al final pasa que en





la realidad los hechos te desbordan, entonces yo soy más de la generación de los que creen que el parque debe ser solo paisajístico, pero bueno el resultado a convencido, estoy de acuerdo, la norma era bastante más flexible, creo que en la práctica la Gerencia de Participación Vecinal va a tener el criterio de poder administrar los casos, para poder de alguna forma que esta norma en principio nace regulando algo que ya existe, y establece este criterio, que el regidor Paredes establece del baño como una suerte de afincamiento de las fiestas al parque, va a poder administrar bien el tema, yo he visto imágenes que me presentó por ejemplo la regidora Rodríguez, en donde habían globos inflables, canchita, hamburguesas, o sea esto ya en algunos parques, creo que sobre todo en el suyo se había desbordado, veamos cómo funciona, como la práctica participación vecinal puede organizar esto de manera tal que eventualmente puede ayudar hasta facilitar el acceso al baño, considerando que es el área al acceso que tienen los vecinos, lo que queremos evitar es que, yo sí estaría en contra de la norma si es que fuera mucho más abierta en el sentido de que no solamente vengan de Surco, otros distritos como ocurre en San Isidro, como ocurre en algunas partes de Miraflores etc., etc., así que creo que hemos regulado bien, además está regulado a los 32 parques en donde existe la actividad, no a los 365 parques o 70, en donde de repente esa actividad podría afectar la tranquilidad de otros vecinos, le sugiero a la Alcaldía y a sobre todo a la Gerencia de Comunicaciones que se pueda comunicar así, comunicar como que Surco regula la actividad de fiestas infantiles en los parques, con estas características para que el vecino que vea que su parque está incluido, sienta que lo van hacer de una forma ordenada, así es que estoy de acuerdo con la norma, mi voto va a ser a favor Alcalde.

ALCALDE: Gracias regidor, yo también felicito este proyecto que creo que es bastante realista, pero recojo lo dicho por el regidor Paredes, que quizás quince días antes en una sociedad como la nuestra donde no nos programamos con tanta anticipación sea mucho, quizás podríamos reducirlo a una semana, no sé qué opina la presidenta de la comisión.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Si yo también considero que lo que aporta el regidor Paredes podríamos reducirlo a una semana, porque quince días hábiles viene hacer un mes.

ALCALDE: Ok tendremos esa modificación.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Una pequeña sugerencia Alcalde.

ALCALDE: Una interrupción ha pedido el regidor Gómez Baca.

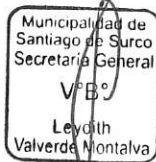
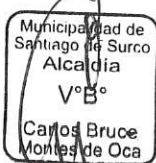
REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Lo que pasa es que cuando la Secretaria General ha derivado los documentos de este caso, no se consideró la comisión de medio ambiente y parques, que creo que es, además de sociales, jurídicas la comisión mucho más natural por ser medio ambiente y parques que se encargue de evaluar su comisión, aunque la regidora ha participado activamente y sus aportes han sido valiosos, pero en lo sucesivo hay que tratar de establecer bien cuales son los temas, pero creo que la comisión va a ceder a la comisión de Medio Ambiente y Parques, gracias.

ALCALDE: Regidora Chanduvi.

REGIDORA MARÍA CHANDUVI: Si, saludo el reglamento que ahora se va a hacer, me parece que también una semana es suficiente tiempo como para que puedan evaluar los requisitos, lo que sí también como sugerencia es que se pueda evaluar próximos parques, que quizás los mismos vecinos de alrededor del parque quieran incluirlos en esta lista, esa sería mi sugerencia y estoy de acuerdo con que sea en una semana.

ALCALDE: De acuerdo por eso es que la norma establece que por Decreto de Alcaldía la lista podría aumentar, entonces ya no hay necesidad de que tengamos que reunirnos, sino es más ágil, regidor Aco.

REGIDOR OSCAR ACO: Señor Alcalde muy bien con la iniciativa, pero tenemos que ver qué es lo que nos dice nuestro artículo N° 94 de la Constitución, que todo gobierno local es autónomo, político, económico y administrativo y hay que administrar bien los parques, lo que yo sugiero, no veo el tema de seguridad referente a esta autorización, el otro tema es si ha habido una evaluación de estos parques referentes a los árboles, vemos que cierto tiempo hay árboles que se caen en el distrito y el otro punto es salvaguardar a la gestión, tengo entendido que participación vecinal no tiene competencia para dar autorizaciones en el uso de los parques, las autorizaciones lo da Desarrollo Económico, quiero que vean bien ese tema referente, porque menciona un artículo de que fiscalización multaría sino cumplen con los requisitos que indica la ordenanza, gracias.





ALCALDE: Lo que ocurre que esto no es una licencia para una actividad comercial, por eso es que no está en el ámbito de la Gerencia de Desarrollo Económico, es una autorización, autorización formal, estamos tratando de canalizar algo que existe en la realidad, el día de mañana alguien quiere salir extender una frazada en el parque y comerse un picnic en el parque, no lo podemos remover, ni tampoco encuentro una razón de hacerlo, entre eso y una fiesta infantil la diferencia es muy sutil, entonces estamos empezando a canalizar esto de alguna manera, sujeto a revisar a ver cómo va y por supuesto si en el futuro hay cosas para mejorarlo lo iremos haciendo, pero estamos canalizando algo que ya se da en la práctica, pero ordenarlo para que no haya suciedad, para que no haya conflictos entre vecinos, separándolos cada cinco mil metros cuadrados para limitar la cantidad de fiestas en un parque, que en un momento no haya diez, quince fiestas en un parque, si no ya se sabe que están limitados por cada cinco mil metros cuadrados y como repito señores regidores esto no está escrito en piedra, esto lo iremos revisando, lo iremos cambiando, iremos mejorando, pero sugiero que saquemos esto y la casuística nos dirá cómo tenemos que mejorar hacia el futuro en beneficio del vecino, que hoy en día cada vez vive en casas más pequeñas, es la historia de la modificación del tratamiento de los parques es porque las familias hoy, cada vez son más pequeñas que antes, antes las familias eran muy numerosas, la familia de mi madre tenía doce hermanos, yo vengo de una familia de cuatro hermanos y mis hijos cada uno tiene un hijo, la historia de la generación es las familias cada vez son más pequeñas, por lo tanto nadie tiene casa tan grande como la que tenía antes, entonces ahora las casas son más pequeñas también, pero cuando un hijo te pide llamar a sus amigos para festejar una fiesta ¿qué haces? si tienes una casa pequeña, usas el espacio público, que para eso está, es un buen uso del espacio público, ya el espacio público ya no es para contemplarlo, sino es ahora para usar, ante los carteles de no pisar el césped era una regla, pisar el césped era un delito, ahora no, ahora el césped se disfruta, se usa y los municipios tienen que gastar más en mantenimiento, porque el vecino lo quiere, entonces, es un tema histórico, si nosotros no lo regulamos vamos a terminar usando el serenazgo para evacuar a todo el mundo los sábados de los parques que no es nuestra función; entonces sugiero que con las modificaciones hechas procedamos a aprobar esto y repito la casuística nos irá diciendo como hacia el futuro debemos ir modificándolo en función a la realidad social, si no hay más intervenciones, el regidor Paredes.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

REGIDOR JAVIER PAREDES: Si Alcalde, solamente para que el tema del plazo, siete días calendario.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Si correcto.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
°B°
Leydith
Valverde Montalva

ALCALDE: Si quedaría siete días calendario en el dictamen. Procedemos a la votación los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el proyecto de ordenanza que regula la realización de fiestas infantiles con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, facultando al Alcalde normar a través de Decreto de Alcaldía, temas relativos a la cantidad de parques involucrados entre otros, sírvanse expresarlo levantando la mano los que estén a favor.

ALCALDE: Aprobado por Mayoría con los votos en abstención del regidor Aco y la regidora Ramos.

ORDENANZA N° 674-MSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO:

El Dictamen N° 01-2023-CASDPV-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 391-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 67 y N° 167-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 22-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 310-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 158-2023-GSGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que regula la realización de fiestas infantiles en áreas de uso público, modificando el artículo 43° del Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 582-MSS.**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que el numeral 22) del artículo 2° de la mencionada Carta Magna, considera como derecho fundamental de la persona, el derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 8° que los Gobiernos Locales se encuentran dentro de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales; y en su artículo 9° la norma señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, conforme ha definido reiteradamente el Tribunal Constitucional, los bienes de dominio público, son aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales;

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 90° numeral 90.1 que: *"las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público..."*;

Que, el numeral 90.2 del artículo 90° del referido dispositivo legal anota que, no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, los parques son bienes de dominio público constituidos por espacios libres de uso público, con predominancia de áreas verdes naturales, destinados para la recreación, esparcimiento, la práctica de deportes y actividades culturales y/o comerciales debidamente autorizadas, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a las Municipalidades;

Que, el numeral 16 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia de las municipalidades distritales el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local";

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N° 1852-MML, establece las medidas normativas aplicables para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima, a fin de contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad; garantizando la gobernanza y su uso público, a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consistente; la acotada norma, establece en su artículo 12° que se encuentran bajo el ámbito de administración de las municipalidades distritales las áreas verdes de uso público dentro de la jurisdicción, tales como los parques distritales, las áreas verdes en vías locales y en áreas complementarias en la circunscripción de cada distrito bajo administración municipal, tanto en lo concerniente a su manejo y gestión como a su mantenimiento;



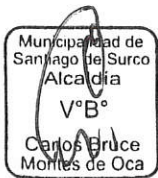


Que, el artículo 40° de la Ordenanza 1852-MML, señala que las áreas verdes públicas destinadas a la recreación pasiva o activa pueden ser espacios naturales o construidos. La gestión y manejo de los espacios de recreación en áreas verdes corresponderá a la entidad encargada de las mismas; adicionalmente, las áreas verdes de uso público se encuentran bajo la administración de las municipalidades distritales, lo que se reafirma también en el artículo 40. Asimismo, el artículo 43° de la acotada Ordenanza, agenda que las Municipalidades distritales regularán la realización de actividades públicas en áreas verdes de su jurisdicción asegurando su buen mantenimiento o reposición en caso de daño. Cualquier daño o alteración generará la aplicación de la compensación correspondiente;

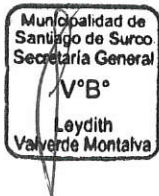
Que, la Ordenanza N° 633-MSS, Ordenanza para la conservación y gestión de las áreas verdes de uso público en el distrito de Santiago de Surco, tiene por objeto, establecer el marco normativo y los principios generales que regulan la protección, conservación, sostenimiento e intangibilidad y gestión de las áreas verdes de uso público del distrito de Santiago de Surco; que este enfocado en el bienestar colectivo a fin de mejorar el ambiente y calidad de vida de los vecinos; la norma, señala en su artículo 8° que la conservación, protección y mantenimiento de las áreas verdes son de interés público por su directa vinculación con los derechos constitucionales al medio ambiente, la salud, calidad de vida, bienestar colectivo, equilibrio ecológico, entre otros. Por consiguiente, gozan de un régimen jurídico especial que garantiza su intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad;

Que, con la Ordenanza N° 582-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29.06.2018, se aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Memorándum N° 125-2023-GPV-MSS de fecha 23.01.2023, remitió el proyecto de Ordenanza que regula la realización de fiestas infantiles en áreas de uso público, sustentándola en la necesidad de establecer una adecuada regulación para el desarrollo de fiestas infantiles en los parques, considerando que como consecuencia de las medidas de restricción originadas por la pandemia, estas actividades se han incrementado, y que, de no tener una adecuada regulación para su desarrollo, vienen afectando la convivencia, paz y tranquilidad de los vecinos residentes de los alrededores, por lo que se considera necesario normar dicho aspecto, a fin de regular dichas actividades particulares temporales en áreas de uso público, debiéndose cumplir con una serie de condiciones para buscar el buen mantenimiento de las áreas verdes del distrito y a la vez, buscar una sana convivencia con el entorno;



Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el Memorándum N° 72-2023-GDE-MSS de fecha 24.01.2023, ha precisado que la Ordenanza N° 582-MSS, que aprueba el nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, tiene por finalidad regular las licencias y autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas en propiedad privada; en consecuencia, no regula las fiestas infantiles en áreas de uso público, por tanto no existe ninguna objeción al respecto. Asimismo, considera que el regular el uso de los parques en el distrito y establecer reglas, permitirá que los vecinos puedan disfrutar y hacer uso adecuado de dichos espacios garantizando la convivencia de respeto entre sus habitantes;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 67-2023-GAJ-MSS de fecha 24.01.2023, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa sobre la materia, concluye opinando que el proyecto de ordenanza submateria, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 22-2023-GPP-MSS de fecha 25.01.2023, dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada con Resolución N° 897-2016-RASS, opina favorablemente respecto al proyecto de ordenanza submateria;

Que, a través de la Carta N° 01-2023-CASDPV-CDU-CAJ-MSS de fecha 31.01.2023, se da trámite a lo acordado en sesión conjunta de fecha 25.01.2023 de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, devolviéndose los actuados a efectos del levantamiento de las observaciones allí descritas. A este respecto, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el Memorándum N° 310-2023-GPV-MSS de fecha 17.02.2022, brinda atención a lo requerido;

Que, a su vez, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, mediante el Informe N° 158-2023-GSGFCA-GSEGC-MSS de fecha 15.02.2023, señala que revisado el proyecto de ordenanza submateria, así como de los requisitos y obligaciones que tendrían que cumplir las personas que soliciten el permiso para desarrollar una fiesta infantil en un espacio público (parque), por lo que opina que se debe incluir en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado con la Ordenanza N° 611-MSS, las infracciones y sanciones que forman parte de la ordenanza propuesta y que allí describe;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 167-2023-GAJ-MSS de fecha 17.02.2023, ratifica lo opinado en el Informe N° 67-2023-GAJ-MSS de fecha 24.01.2023, en el sentido que se cuenta con la viabilidad legal necesaria para la aprobación del proyecto de ordenanza submateria;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 391-2023-GM-MSS de fecha 17.02.2023, teniendo en cuenta lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 67-2023-GAJ-MSS, solicita se dispongan las acciones del caso, para el trámite de aprobación de la referida ordenanza;



Que, en ese contexto, es necesario que se emita una Ordenanza que a través de la modificación de la Ordenanza N° 582-MSS, que aprueba el nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco; regule las condiciones, obligaciones y restricciones del uso del espacio público (parques) para el desarrollo de eventos sociales sin fines de lucro, que respeten al vecino y contribuyan al desarrollo del distrito, preserven la seguridad y orden público; protejan la tranquilidad de los vecinos y transeúntes, así como la residencialidad del distrito;

Estando el Dictamen N° 01-2023-CASDPV-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, los regidores aprobaron por **MAYORIA**, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS INFANTILES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 43° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 582-MSS

ARTÍCULO UNICO. – MODIFICAR el Artículo 43° del Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 582-MSS, al cual se le incorpora el siguiente párrafo:

"(...)

No se emitirán licencias ni autorizaciones para actividades sociales en parques, que desnaturalicen su uso público. Sin embargo, excepcionalmente, se podrá permitir el uso particular temporal de determinados espacios, para el desarrollo de actividades de índole social como fiestas infantiles, solicitadas exclusivamente por personas naturales que sean propietarias y/o residan en el distrito de Santiago de Surco. Estas solicitudes serán evaluadas por la Gerencia de Participación Vecinal, a fin de determinar que la actividad de índole social, no colisione con otras actividades de interés público, que se puedan desarrollar; verifique que el área se encuentra apta para el desarrollo de la actividad anotada y otras consideraciones que puedan ser atendibles a fin de mantener la seguridad de los participantes, del orden del entorno y la conservación del espacio público."



OBLIGACIONES GENERALES DEL RESPONSABLE DEL EVENTO O ACTIVIDAD

Para dicho efecto los solicitantes responsables del evento, deberán cumplir con lo siguiente:



1. Presentar una solicitud, a través de las diversas plataformas de atención surcana o a través del correo electrónico parvesur@munisurco.gob.pe con carácter de declaración jurada, donde se consigne, nombres y apellidos completos del organizador, tipo y número de documento de identidad, dirección y en caso de no ser propietario, documento que acredite ser residente (contrato de arrendamiento, pago de tributos, etc.), número de teléfono y un correo electrónico donde se comunicará la decisión y el detalle de la actividad a realizar.
2. También deberá presentar una breve descripción de la actividad, croquis del área a utilizar, fecha, hora de inicio y término, número de asistentes, y otros aspectos que se considere relevantes para la correspondiente evaluación. Asimismo, el administrado deberá suscribir una Carta de compromiso, en la que señale que la actividad no generará deterioro del parque, y que lo dejará en las mismas condiciones en las que lo encontró.
3. A efectos de dar trámite a la solicitud de autorización de uso de espacios público para fiestas infantiles, el solicitante deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. El parque donde se pretenda desarrollar la fiesta infantil deberá estar considerado en el Anexo 1 adjunto. Así mismo tener un mínimo de 5,000 mt² para el desarrollo de una sola fiesta infantil; de 10,000 mts² a 15,000 mts², para que pueda desarrollarse hasta dos fiestas infantiles a la vez; y, de 15,000 mts² a mas mts² hasta tres infantiles a la vez.
 - b. El horario deberá ser entre las 14:00 y 18:00 horas.
 - c. Los días podrán ser de viernes a domingo hasta tres (03) veces por semana por parque.
 - d. Las solicitudes deben de presentarse con siete (07) días calendario previos al evento o actividad.
 - e. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de parlantes, juegos inflables y cualquier otro equipo que implique instalación y uso de energía eléctrica o batería, así como de otro elemento que dañe el área verde o altere la tranquilidad. Asimismo, no se permitirá, el uso de juegos mecánicos, piscinas, lanza confeti (o pica pica), o similares.
 - f. Se podrá instalar únicamente una mesa que podrá tener como máximo 2.40 mts x 0.90 mts, la misma que podrá ser instalada el mismo día del evento, a partir de las 10:00 horas. La mesa deberá ser retirada el mismo día al término del evento.
 - g. No utilizar y/o distribuir artículos pirotécnicos, ni que produzcan explosiones.
 - h. No utilizar y/o distribuir bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.
 - i. Prohibido el uso de animales como parte de la animación.
 - j. Respetar los decibeles permitidos de acuerdo a la zonificación y horario.



- k. Demostrar que cuenta con la aprobación de un (01) vecino que residan en el entorno del parque;
- l. Contar con un servicio higiénico en propiedad privada del entorno del parque (carta del propietario o conductor del inmueble).

La Gerencia de Participación Vecinal, deberá de dar respuesta al solicitante a través del correo electrónico, con 72 horas posteriores a la presentación de la solicitud.

El día de la realización de la fiesta infantil; el solicitante firmará un acta de recepción, que acredite las condiciones en que recibe el área de uso público, donde se desarrollará la fiesta infantil con tomas fotográficas, y una vez terminada la misma, la municipalidad a través del área pertinente, teniendo como sustento el acta de recepción suscrita por el solicitante, recibirá el espacio utilizado, verificando que el mismo se encuentre en las mismas condiciones en las que fue cedido, para lo cual acompañará tomas fotográficas.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, es pasible de las sanciones respectivas, conforme a lo dispuesto en el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones (RAS).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La relación de parques donde podrán realizarse actividades de índole social como fiestas infantiles, solicitadas exclusivamente por personas naturales que sean propietarias y/o residan en el distrito de Santiago de Surco, se encuentran establecidas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - INCORPORAR en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza 611-MSS, y sus modificatorias, las conductas pasibles de sanción administrativa, establecidas en el Anexo 2 que forma parte de la presente Ordenanza.

TERCERA. – ENCARGAR al señor Alcalde para que, a través de un Decreto de Alcaldía, reglamente la presente ordenanza; pudiendo entre otros aspectos, incluir otros parques a la relación consignada en el anexo 1 de la presente ordenanza.

CUARTA. - ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

QUINTA. – ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe); y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la ordenanza

SEXTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

SECRETARIA GENERAL: Como último punto de la agenda, se tiene:

2. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la integración de dos (02) representantes vecinales y uno (01) del Colegio de Periodistas del Perú, a la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, Período 2023, conforme lo determina el Acuerdo de Concejo N° 02-2023-ACSS y la Ordenanza N° 102-MML.

SECRETARIA GENERAL: Al respecto, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2023-ACSS de fecha 10.01.2023, el Concejo Municipal acordó designar a los miembros del Concejo que integrarán la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2023. Asimismo, encargó a la Gerencia de Participación Vecinal, proponga dentro de los Presidentes de las Juntas Vecinales del Distrito, a dos (02) vecinos y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, que coordine con el Colegio de Periodistas a fin de acreditar un (1) periodista, a efectos de completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción, de conformidad con el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En ese contexto, con Memorandum N° 071-2023-GCII-MSS de fecha 10.02.2023, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite el documento denominado: COLEGIO DE PERIODISTAS /N° 005-2023, en el cual el Colegio de Periodistas del Perú, a través de su Decano Nacional, acredita a la licenciada, Valeria Vianca Arata Tuesta. Asimismo, a través del Memorandum N° 266-2023-GPV-MSS de fecha 10.02.2023, la Gerencia de Participación Vecinal, propone para la conformación de la Comisión contra la Corrupción,



a los siguientes presidentes de Juntas Vecinales Comunes: i) Sra. Lourdes Lucila Ramírez Chocos De Frías – Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sub Sector 7.3, y ii) Sr. Juan José Colmenares Fernández, Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sub Sector 4.1. En consecuencia, corresponde que el Concejo Municipal apruebe la integración de dos (02) representantes vecinales y un (01) periodista del Colegio de Periodistas del Perú, a la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, Período 2023. Sin embargo, estando que el regidor Armando Miguel Subauste Bracesco ya no podrá integrar la referida comisión se tendrá que remplazar por otro miembro del concejo, siendo que el Alcalde propone al regidor Felipe Salazar para que integre la comisión anti corrupción.

ALCALDE: Debo señalar que está entre el público visitándonos una de las dos personas que integran esta comisión, que es la señora Lourdes Lucila Ramírez Choco de Frías, presidente de la junta vecinal comunal del subsector 7.3 y el señor Juan José Colmenares Fernández presidente de la junta vecinal comunal de subsector 4.1, que le damos la bienvenida y agradecemos su presencia, dejamos en debate a los señores regidores que quieran hacer uso de la palabra.

ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano. Regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: No puedo dejar de mencionar señor Alcalde, hay un Periodista que no está registrado en el Colegio de Periodistas, que ha solicitado en redes sociales su incorporación, y yo quiero decirlo desde el punto de vista legal, porque lo conozco y no quiero que haya malos entendidos, que tal como están explicitadas las normas de esta comisión vienen funcionando así desde el año 96, si no me equivoco, es cierto que requiere de la presencia de un periodista, pero la norma establece que debe ser una persona acreditada por el Colegio de Periodistas, de manera que no es un hecho de elección popular y eso quiero que quede claro, porque probablemente luego de esta aprobación algunos regidores, y al haber hecho uso de la palabra quizás yo sea objeto de... o producto que se entienda de que estamos maquinando a que él no entre, el señor Juan Gutiérrez, creo que hace una excelente labor de Fiscalización, siempre se lo he dicho en público y presencialmente en la múltiples oportunidades que me he reunido con él, entonces creo que ese trabajo lo debe continuar haciendo en beneficio de la ciudad, en ese sentido esto no es un elección popular, no vamos a elegir al mejor periodista del distrito, la norma establece que es el Colegio de Periodistas del Perú, el que determina a pedido del Concejo Municipal quiénes van a hacer o quién será el representante de ese Colegio que es miembro de la comisión, en ese sentido estoy de acuerdo con lo que ha establecido o elegido el Colegio de Periodistas, no tengo nada que cuestionar y dejemos que la comisión funcione adecuadamente, pero obviamente, no es un cargo de elección popular y no se gana con tweets, no se gana con mensajes en Facebook, eso no es un premio, no es un cargo, es una comisión que funciona objetivamente y que tiene un procedimiento y que creo se está respetando dentro del marco de la Ley, gracias Alcalde.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la integración de dos (02) representantes vecinales señalados por la Gerencia de Participación Vecinal y un (01) periodista acreditado por el Colegio de Periodistas del Perú, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor, en contra y en abstención. Aprobado por Unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 22-2023-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 002-2023-ACSS, el Memorandum N° 071-2023-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y el Memorandum N° 266-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal; sobre la integración de dos (02) representantes vecinales y uno (01) del Colegio de Periodistas del Perú, a la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, Período 2023, conforme lo determina el Acuerdo de Concejo N° 02-2023-ACSS y la Ordenanza N° 102-MML.y,



CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 102-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, creó las Comisiones Distritales de Lima contra la Corrupción Municipal, en cada uno de los distritos de la Capital de la República, las mismas que estarán integradas por: i) El Alcalde del distrito, quien la presidirá, pudiendo delegar sus funciones en la persona que él designe; ii) Dos Regidores distritales elegidos por el Concejo Distrital que hayan alcanzado las mayores votaciones en una sola elección. iii) Dos representantes designados por el Alcalde distrital entre los presidentes de las Juntas de Vecinos del distrito; y iv) Un periodista elegido dentro del círculo de periodistas acreditado en la Municipalidad o en su defecto el que acredite el Colegio de Periodistas;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 002-2023-ACSS de fecha 10.01.2023, el Concejo Municipal acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente : Sr. Alcalde, Carlos Bruce Montes de Oca.
Miembro : Sr. Regidor, Armando Miguel Subauste Bracesco.
Miembro : Sra. Regidora, Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, que en un plazo no mayor a treinta (30) días, remita al Despacho de Alcaldía la nómina actualizada de Presidentes de las Juntas Vecinales del Distrito, de conformidad con el numeral 3) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de completar la conformación de la Comisión contra la Corrupción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, que en un plazo no mayor de treinta (30) días, informe de los resultados de las acciones que realice, para acreditar un (1) periodista, a efectos de completar con dos (02) vecinos la conformación de la Comisión contra la Corrupción, de conformidad con el numeral 4) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 102 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, a través del Memorandum N° 071-2023-GCII-MSS de fecha 10.02.2023, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite el documento denominado: COLEGIODEPERIODISTAS/N° 005-2023, en el cual el Colegio de Periodistas del Perú, a través de su Decano Nacional, acredita a la licenciada, Valeria Vianca Arata Tuesta, Directora Nacional de Imagen Institucional del referido colegio profesional, identificada con DNI N° 48018103, miembro de la Orden con Registro CPP N° 4504, para que integre la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco en virtud del Acuerdo de Concejo N° 02-2023-ACSS;

Que, a través del Memorandum N° 266-2023-GPV-MSS de fecha 10.02.2023, la Gerencia de Participación Vecinal, propone para la conformación de la Comisión contra la Corrupción, a los siguientes presidentes de Juntas Vecinales Comunes:

1. Lourdes Lucila Ramírez Chocos De Frías – Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sub Sector 7.3
2. Juan José Colmenares Fernández, Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sub Sector 4.1

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 21-2023-ACSS emitido en sesión extraordinaria de fecha 28.02.2023, el Concejo Municipal, declaró la vacancia en el cargo de regidor de la Municipalidad de Santiago de Surco del Sr. Armando Miguel Subauste Bracesco, por la causal establecida en el numeral 10 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el literal d) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864; por lo que resulta necesario nombrar un regidor que ocupe su posición como miembro de la Comisión contra la Corrupción;

Que, conforme el artículo quinto de la Ordenanza N° 102-MML, la Comisión contra la Corrupción, tiene las siguientes funciones:



- a) Recibir y analizar las denuncias sobre Corrupción al nivel de los Gobiernos Locales de Lima derivándolas según su naturaleza e importancia a las instancias y dependencias que correspondan conforme a Ley.
- b) Examinar y aconsejar a los Gobiernos Locales sobre las fuentes de corrupción que están facilitando sus propios sistemas y recomendar formas para combatirlas.
- c) Realizar audiencias públicas para analizar situaciones de corrupción administrativa, a efectos de realizar las recomendaciones pertinentes.
- d) Presentar semestralmente un informe en el cual se especifique los principales factores de la corrupción administrativa, señalando los fenómenos más comunes de ella, el mismo que en el caso de las Comisiones Distritales deberá ser remitido a la Comisión Metropolitana de Lima.
- e) Efectuar encuestas periódicas tendientes a determinar las causas de la corrupción administrativa vigilando los resultados de ellas.
- f) Presentar propuestas al Concejo Distrital, a fin de que se modifiquen las normas que permitan o promuevan la realización de actos corruptos.
- g) Coordinar con las Comisiones de Trabajo de los Regidores, con el objeto de que puedan desempeñar las funciones fiscalizadoras.

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS de fecha 09.02.2016, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprueba el Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos de Santiago de Surco. La referida norma establece que la Comisión Contra la Corrupción, tendrá por objeto crear los mecanismos de participación ciudadana que articulen y orienten las iniciativas y denuncias en materia de corrupción en la administración municipal de la corporación edilicia de Santiago de Surco;

Que, el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, establece que las funciones de la Comisión contra la Corrupción, se encuentran establecidas en el artículo quinto de la Ordenanza N° 102-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 119° del Reglamento Interno del Concejo Municipal -RIC, aprobado por Ordenanza N° 454-MSS, establece que las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo del Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, sus miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor; asimismo, conforme Artículo 120° del RIC, se encuentra prevista la conformación de la Comisión Especial Contra La Corrupción;

Estando los Acuerdos de Concejo N° 02-2023-ACSS-MSS y N° 21-2023-ACSS, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS, en lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 102-MML, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, al regidor Felipe Salazar Risci, como miembro de la Comisión Contra la Corrupción, dejando sin efecto la designación de regidor Armando Miguel Subauste Bracesco; y **APROBAR** la integración de dos (02) representantes vecinales y uno (01) del Colegio de Periodistas del Perú, a la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, Período 2023, conforme lo determina el Acuerdo de Concejo N° 02-2023-ACSS y la Ordenanza N° 102-MML. En consecuencia, la Comisión quedará conformada de la siguiente manera:

ALCALDE:

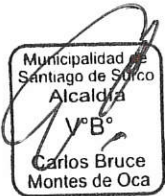
Sr. Carlos Bruce Montes de Oca.

PRESIDENTE

REGIDORES:

Sr. Felipe Salazar Risci

Sr. Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre.





REPRESENTANTES DE LOS VECINOS:

Sra. Lourdes Lucila Ramírez Chocos De Frías – Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sub Sector 7.3

Sr. Juan José Colmenares Fernández, Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sub Sector 4.1

REPRESENTANTE ACREDITADO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ:

Lic. Valeria Vianca Arata Tuesta

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2023, son Ad Honórem y tienen una vigencia de un año o hasta que se nombre nueva Comisión, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 02-2022-ACSS de fecha 10.01.2023.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, ejercerá sus funciones y atribuciones de conformidad a lo preceptuado en la Ordenanza N° 102-MML y por el Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Gerencia de Tecnologías de los Información.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar, se levanta la presente Sesión Ordinaria.

Siendo las once horas con cuarenta y dos minutos se levantó la Sesión.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde